



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 109-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de marzo de 2024

VISTO:

El INFORME N° 137-2024-UNCA-DGA/JABAST-AHLR; sobre la conformación del Tribunal de Honor;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 75 de la Ley Universitaria Ley N° 30220 establece: El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 066-2024-CO-UNCA de fecha 12 de febrero de 2024 se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; en sus disposiciones complementarias PRIMERA: Mientras la UNCA, no cuente con el número suficiente de docentes principales ordinarios, la Comisión Organizadora de la UNCA, podrán invitar y/o contratar docentes principales de otras universidades nacionales para conformar el Tribunal de Honor (...);





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 109-2024-CO-UNCA

Que, mediante el INFORME N° 137-2024-UNCA-DGA/JABAST-AHLR el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa que ya están emitidas las ordenes de servicio para la contratación de docentes ordinarios externos de universidades públicas para conformar el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante proveído el Despacho de la Presidencia remite el INFORME N° 137-2024-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, para sesión del pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 15-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **CONFORMAR** el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrado por docentes principales externos:

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrado por docentes principales externos conforme al siguiente detalle:

SANTIAGO ALBERTO UCEDA DUCLOS	PRESIDENTE
MANUEL ALFONSO LAVADO IBAÑEZ	MIEMBRO
RUBEN WALTER HUARANGA SOTO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a las oficinas de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** brinden el apoyo y atención oportuna de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines del Tribunal de Honor.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Abastecimiento, los integrantes del Tribunal de Honor y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Adalberto García
SECRETARIO GENERAL